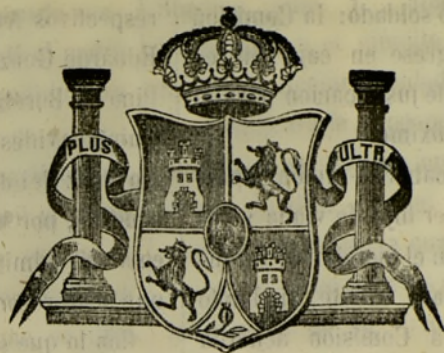


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 144.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Miéntras subsista el impuesto de guerra, establecido por decreto de 26 de Junio último, consistente en un sello de 5 céntimos de peseta sobre la venta de toda clase de objetos que lleguen ó excedan del valor de 2 pesetas 50 céntimos, se exigirá en la de las cajas de fósforos, solamente cuando el importe de las mismas llegue ó exceda de aquel valor, aplicando á esta mercancía las reglas administrativas establecidas para las demás que están sujetas á dicho impuesto. Esta disposición principiará á regir desde 1.º de Junio próximo venidero.

Art. 2.º Ingresará en el Tesoro público por cuenta del descubierto en que se halla el gremio de fabricantes de fósforos á consecuencia del encabezamiento celebrado con la Hacienda en 12 de Octubre próximo pasado el importe de la fianza prestada por el gremio, así como los demás fondos existentes en la Caja de la Sociedad al disolverse el Sindicato.

Art. 3.º Queda rescindido el contrato de encabezamiento y libres de toda responsabilidad personal los fabricantes agremiados.

Art. 4.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 22 de Marzo de 1875.

Abierta á las 10 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Abellanosa del Páramo y Riocerezo.—Se acuerda que comparezcan los comisionados con mozos para cubrir el cupo el dia 3 de Abril próximo y prevenir á los Ayuntamientos que instruyan contra los que no se presenten expedientes de prófugo.

Briviesca.—Remigio Labarga, número 2, expuso ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de ampliacion de expediente para el dia 4 de Abril próximo.

Manuel Iglesias, núm. 3, se acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo expediente de prófugo, por resultar que se halla con los carlistas.

Juan Prádanos, núm. 7, hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Nicolás Ortiz, núm. 10, se acuerda que comparezca el dia 25 del actual con el certificado de existencia del hermano que alegó tenia en el ejército.

Vicente Oña, núm. 15, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones.

Angel Perez, núm. 19, se acuerda que comparezca el 25 del actual con todas las justificaciones referentes á la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército.

Elias Sebastian, núm. 22, se acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo expediente de prófugo por no haber comparecido á su ingreso en caja.

Poza de la Sal.—Felix de la Fuente, núm. 1.º, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones.

Hipólito de la Fuente, núm. 2, se acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el cuerpo de obreros de Administracion militar.

Se acuerda que el Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo á los mozos Manuel Angulo, Juan Diaz y Gregorio Perez, que no han comparecido á su ingreso en caja.

Francisco Ruiz, núm. 9, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por tener otro hermano mayor de 17 años.

Guillermo Saiz, núm. 13, hijo de padre sexagenario y pobre, el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con

recurso pendiente de varias justificaciones.

Domingo Gonzalez, núm. 16, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Hermosilla.—Raimundo Laredo, número 1.º, se acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo expediente de prófugo por no haber comparecido á su ingreso en caja.

Castil de Peones.—Ecequiel Saiz, núm. 1.º, hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por resultar que dicho hermano se halla sirviendo como sustituto.

Fermin Serrano, núm. 3, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion.

Quintanaruz.—Isidoro Carbolleda, núm. 3, hijo de viuda y tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento, por tener otro hermano soltero de 40 años.

Pino de Bureba.—Ulpiano Canillo, núm. 2, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Aguas Cándidas.—Ventura Bárceña, núm. 1.º, expuso ser hijo de padre pobre y sexagenario y mantener á dos hermanos menores: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara ejecutivo.

Berzosa de Bureba.—Ildefonso Diez, núm. 1.º, hijo de padre pobre é impedido, la Comision le declara soldado.

do, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Quintanavides.—Julian Saez, número 2, se acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo expediente de prófugo por hallarse con los carlistas.

Nicasio Barriocanal, núm. 3, alegó ser huérfano de padre y madre y tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no constituir exencion dicha alegacion.

Cillaperlata.—Hermenegildo Bergado, núm. 1.º, alegó mantener á un hermano huérfano: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision le deja pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion para el dia 4 de Abril próximo.

Alejandro Bergado, número 2, no habiendo sido citados los interesados del pueblo de Terminon, asociado en décimas, para la declaracion de corto de talla hecha por el Ayuntamiento á favor de aquel, la Comision acuerda, que previa citacion de dichos interesados, comparezca á ser tallado ante la misma el dia 4 de Abril próximo.

Antonio Parayuelo, núm. 4, se acuerda que comparezca el dia 4 de Abril próximo para resolver sobre la excepcion que tiene alegada.

Monasterio de Rodilla.—Anselmo Santa Olalla, núm. 1.º, alegó mantener á dos hermanos huérfanos: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 4 de Abril próximo.

Luis García, núm. 2, resultando que se halla en Vitoria, la Comision le concede de término para su presentacion hasta el dia 4 de Abril próximo.

Cameno.—Martin Alonso, núm. 1.º, alegó al dia siguiente del de la declaracion de soldados ser hijo de padre impedido, la Comision desestima como extemporánea esta excepcion y le declara soldado.

Francisco Alonso, núm. 2, se acuerda que comparezca el dia 4 de Abril próximo para resolver sobre la excepcion que tiene alegada.

Grisaleña.—Fermin Diez Val, número 1.º, se acuerda que dicho mozo ingrese en la Habana, donde se halla, oficiándose al efecto al Alcalde de Fuente Bureba, asociado en décimas, para que los interesados designen la persona que les haya de representar en dicho acto.

Aguilar de Bureba.—Francisco Gonzalez, núm. 1.º, se acuerda que comparezca el dia 4 de Abril próximo para

resolver la excepcion que tiene alegada.

Manuel Manzanedo, núm. 4, hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 4 de Abril próximo.

Palacios de Benaber.—Simon Lopez, núm. 1.º, alegó ser hijo de viuda y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de certificado de existencia de dicho hermano.

Mazuelo de Muñó.—Remigio Gonzalez, núm. 2, expone en este acto que no tenia los 19 años en 31 de Diciembre último: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 3 de Abril próximo.

Rojas.—Felipe Rebollo, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario pobre y tener un hermano impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 4 de Abril próximo.

Berzosa de Bureba.—Se desestima, como improcedente, la instancia de Santiago Diez, padre del mozo Ildefonso, pidiendo nuevo reconocimiento de este.

Cornudilla.—Sandalio Orive, número 1.º, se halla en Vizcaya, y la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador para que se lleve á efecto el ingreso en caja de dicho mozo, si no alegase excepcion alguna.

Vileña.—Agapito Besga, núm. 1.º, se acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo expediente de prófugo por no haberse presentado á su ingreso.

Oña.—Se acuerda prevenir al Ayuntamiento proceda sin levantar mano á la formacion de nuevo expediente de prófugo contra el mozo Lino Zaldivar, del reemplazo de 1872.

Poza de la Sal.—La Comision, por mayoría de votos, confirma el acuerdo apelado del Ayuntamiento en cuanto declaró bien incluido en el alistamiento de este año al mozo Manuel Gutierrez Ballesteros.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Gabriel Maidagan y Lázaro Astarloa pertenecientes al alistamiento de Cubo, Dario Pancorbo del de Briviesca, Lope Palma del de la Vid de Bureba, José de los Mozos del de Revilla Vallejera, y Julian Palacios del de Villagonzalo Pedernales, la Comision acuerda que se expidan en favor

de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Habiendo alegado exencion fisica en caja, sin haberla expuesto ante los respectivos Ayuntamientos, los mozos Eduardo Gonzalez del alistamiento de Pino de Bureba, Felipe Abad del de Quintanavides, y Natalio Garcia y Leoncio Ortiz del de Vallarta, la Comision acuerda, por las razones que constan en acta, admitir dichas alegaciones y que sean reconocidos.

Con lo que se levantó la sesion sien- do las 8 de la noche.

Burgos 22 de Marzo de 1875 = El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 23 de Marzo de 1875.

Abierta la sesion á las 10 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Castrogeriz.—Esteban Molinero Lopez número 7, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion del oportuno certificado de existencia de dicho hermano.

Terminon.—Simon de la Peña Alonso, número 1, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el mozo contra esta decision; y habiendo resultado dicho padre apto para el trabajo en el oportuno reconocimiento verificado en este dia, la Comision acuerda declarar también soldado, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Villasandino.—Máximo Hierro Corral, número 6, habiendo manifestado el comisionado que dicho mozo se halla enfermo, la Comision acuerda que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion facultativa jurada del estado de dicha enfermedad.

Los Balbases.—Luciano Rodriguez Grijalvo, número 5, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apeado de dicho fallo, la Comision acuerda considerarle ejecutivo.

Sergio Blanco Martinez, número 7, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el mozo contra esta decision; y hallándose conformes los inte-

resados en contra con la cualidad de hijo único del mozo para los efectos legales, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion del certificado de la existencia de dicho hermano.

Alejo Grijalvo Bermejo, número 9, la Comision acuerda que cubra plaza, por haberse acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el Regimiento de caballería de Numancia.

Melgar de Fernamental.—Buena-ventura Perez Bilbao, número 8, y José Fraile Fernandez, número 16, no habiendo comparecido á su ingreso en caja, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que instruya contra los mismos los oportunos expedientes de prófugo.

Juan Martin Aparicio, número 19, en vista de la manifestacion que hace el comisionado en este acto de que dicho mozo se halla preso como carlista en este distrito militar, la Comision acuerda que se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Capitan General del mismo á fin de que disponga la presentacion de aquel para el 5 de Abril próximo.

Aureliano Barbero Diego, número 6, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin perjuicio de lo que resultara del reconocimiento del padre: verificado en el dia de hoy dicho reconocimiento, ha resultado el expresado padre impedido para el trabajo; y hallándose conformes los interesados en contra con los demás extremos de la excepcion propuesta, la Comision acuerda declarar exento al citado mozo, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Agustin Cuesta Gutierrez, núm. 22, alegó tener un hermano en el ejército; y habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que presente certificado de existencia de dicho hermano.

Esteban Pardo Garcia, núm. 27, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin perjuicio de lo que resultare del reconocimiento del padre: verificado en este dia dicho reconocimiento, ha sido considerado el expresado padre impedido para el trabajo; y habiéndose acreditado con los documentos presentados los demás extremos de la excepcion menos el referente á la pobreza de repetido padre, la Comision acuerda declarar pendiente de justificar este extremo para el dia 5 de Abril próximo.

Pedrosa del P. ramo.—No habiendo comparecido á su ingreso en caja el

mozo Juan Delgado Gutierrez número 3, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo.

Villazopeque.—En vista de la manifestacion que hace el comisionado en este acto de haberse fugado los mozos despues de hecha por el Ayuntamiento la declaracion de soldados, la Comision acuerda que la corporacion municipal instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo verificado, y que comparezca el comisionado nuevamente el dia 5 de Abril próximo con los suplentes necesarios para cubrir el cupo.

Cañizar de los Ajos.—Nicolás Delgado Ruiz, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado contra esta decision: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano por medio del oportuno certificado, así como la pobreza del padre y de los hermanos que tiene casados, previa citacion de los interesados en el alistamiento de Yudego y Villandiego, y que comparezcan nuevamente los interesados con el comisionado el dia 5 de Abril próximo.

Yudego y Villandiego.—Fabian Rodriguez Garcia, núm. 3, expuso estar comprendido en la ley de 3 de Junio de 1868: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin perjuicio de lo que resuelva la Comision sobre el destino que se dé á dicho mozo: la Comision provincial, visto el art. 7.º del decreto de 10 de Febrero último y el 5.º de la circular del 16, que únicamente dan entrada á las excepciones que taxativamente marcan los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856 le declara soldado, revocando en cuanto es necesario el acuerdo de la corporacion municipal.

Eustaquio Pascual Garcia, núm. 5, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le dejó pendiente para ante la Comision: esta en su virtud acuerda que la corporacion municipal decida categóricamente y que comparezcan nuevamente los interesados con el comisionado el dia 5 de Abril próximo.

Hinestrosa.—Roman Martin Quijano, núm. 3, expuso ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle por haber resultado dicho padre apto para el trabajo en el oportuno reconocimiento verificado en este dia.

Barrio de Muñó.—Sixto Ramos Gutierrez, núm. 4, alegó ser hijo de padre impedido y tener un hermano tambien impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado contra esta decision: reconocido el padre en este dia ha resultado impedido para el trabajo: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el 5 de Abril próximo todos los extremos de la excepcion propuesta, en cuyo dia deberá tambien comparecer el hermano, que se dice impedido, con objeto de ser reconocido.

Castellanos de Castro.—Francisco Garcia Peña, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos.

Padilla de Abajo.—Secundino Lienes Calvo, núm. 4, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision Antonio Martin: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente del certificado de existencia de dicho hermano, expresivo de si sirve con retribucion ó sin ella.

Braulio Monedero Franco, núm. 2, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento por defecto fisico, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezca á ser reconocido el dia 5 de Abril próximo.

Cipriano Vicente Tomé, núm. 6, en vista de la manifestacion que hace el comisionado en este acto de que dicho mozo se halla sirviendo en el Batallon Tiradores del Norte, la Comision acuerda que se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito á fin de que dicho mozo ingrese si le conviniere en algun cuerpo del Ejército, rogando á dicha autoridad se sirva adoptar, en caso contrario, las determinaciones oportunas á fin de que comparezca ante esta Superioridad para los efectos oportunos.

Pedrosa del Principe.—Bernardino Pedrosa Lopez, núm. 2, alegó ser nieto de abuelo impedido y mantener á dos hermanas huérfanas: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado contra esta decision; pero en vista de la afirmacion que hace el comisionado en este acto de que se hizo la apelacion en tiempo oportuno, la Comision la da por interpuesta y acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal, por haber acreditado que

se halla comprendido en el artículo 76, números 8 y 10 de la ley de reemplazos.

Castriño de Murcia.—Miguel Peña Sendino, núm. 1.º, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado hasta tanto que justificara la existencia de dichos hermanos: se acredita en este acto la de uno de ellos, el cual sirve por su suerte, así como la cualidad de hijo único del mozo para los efectos legales: la Comision en su virtud acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion del certificado de existencia del otro hermano que se dice sirve en el ejército.

La Comision acuerda quedar entera de las órdenes del Ministerio de la Gobernacion, comunicadas por el Sr. Gobernador de la provincia, en que se declara exento, revocando el fallo de esta Corporacion, á Atanasio Peña perteneciente al cupo de Lerma y á Andrés Arijá Martinez del de Itero del Castillo, ambos de la 3.ª reserva de 1874, y que comparezcan los comisionados de dichos distritos con un soldado y un suplente para cubrir sus respectivos cupos en los dias 6 y 5 de Abril próximo respectivamente.

Igualmente acuerda quedar enterada la Comision de las órdenes de dicho Centro superior en que se declara exento de la misma reserva á Manuel Sancho perteneciente al cupo de Yudego y Villandiego, y á Sebastian Melgosa del de San Mamés.

La Comision acuerda que cubran plaza por el cupo de Yudego para dicha tercera reserva los mozos Florentino Lodoso Ordoñez núm. 9 y Miguel Estalayo Lodoso núm. 11, por haberse acreditado que se hallan sirviendo en el Ejército de Cuba, el primero como sustituto en el Batallon Cazadores de Vergara, y el último como voluntario en el segundo Batallon de movilizados de Oriente.

Así bien acuerda la Comision que cubra plaza como perteneciente á dicha reserva y cupo de Pesquera de Ebro el mozo Isidoro Recio Crespo, número 9 del sorteo de dicho pueblo, por hallarse sirviendo como sustituto en el Batallon Cazadores de Colon, y que se dé de baja al núm. 10 Trifon Mendizabal.

Asimismo acuerda la Comision que cubra plaza, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, el mozo Vicente Santos Rojo, núm. 1.º de dicha reserva por el cupo de Arenillas de Riopisuerga, y que se dé de baja al núm. 8 Francisco Robledo Delgado. Igualmente acuerda la Comision que

cubra plaza, por hallarse tambien sirviendo como voluntario en el Batallon de Asturias núm. 12, el mozo Gaspar Sanz Miguel, núm. 4 del cupo de Puentedura para la mencionada reserva, y que se dé de baja á Valentin Rojo Camarero núm. 5.

Tambien acuerda la Comision que cubra plaza Cipriano Colina Gonzalez, número 325 del cupo de esta Capital para la repetida reserva, por haberse acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el Batallon de Infanteria de Barcelona núm. 10, y que se dé de baja á Agustin Conde Fernandez número 427.

Habiendo alegado exencion fisica en caja sin haberla expuesto ante sus respectivos Ayuntamientos los mozos Anselmo Barbero Diego núm. 6 del cupo de Melgar de Fernamental, Isidoro Sendino Martin núm. 1.º del de Hinestrosa, y Hermógenes Castriño núm. 6 del de Padilla de Arriba, los tres pertenecientes al reemplazo del corriente año, la Comision acuerda por las razones que constan en acta admitir dichas alegaciones y que sean reconocidos.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del mismo reemplazo Francisco Perez Ruiz perteneciente al cupo de Cañizar de los Ajos, Juan Fernandez Varona del de Valle de Valdevezana, Juan Linage Gonzalez del de Poza de la Sal, Lucas Hernaez Barriocanal del de Prádanos de Bureba, Francisco Luengo Saeta y Carlos Santiago Pedrosa ambos del de Castrogeriz, Gregorio San Millan Ibañez del de Sasamon, y Honorio Martin Padilla del de Padilla de Abajo, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo cual se dió por terminada la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 25 de Marzo de 1875.—
El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE MIRANDA DE EBRO.
Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1875 á 76.

GASTOS.	
Personal.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide del partido.	750
Alquiler del edificio que ocupan los presos.	350
Por el socorro diario de catorce presos del partido en esta cárcel.	2555

Por los medicamentos á presos pobres.....	70
Por lo que se considera á presos transeuntes y enfermos..	900
Material.	
Para enladrillado, blanqueo, reposicion de efectos, cristales y demás que precisa el local de la cárcel.....	550
Para el alumbrado, cacharros y escobas.....	100
Para paja, cabezales, mantas, sábanas y demás necesario al personal de presos pobres.	200
Gastos imprevistos.....	800
Por el premio de cobranza....	185
Total general.	6258

INGRESOS.

Repartimiento general formado entre los pueblo del partido segun el censo de poblacion, á saber:

Altable, por 66 vecinos, á 1 peseta 85 céntimos vecino..	120,79
Ameyugo, por 100 id. id.....	184,83
Añastro, por 42 id. id.....	76,86
Ayuelas, por 62 id. id.....	113,46
Bugedo, por 50 id. id.....	106,14
Condado de Treviño, por 767 id. id.....	1403,61
Miranda, por 694 id. id.....	1270
Miraveche, por 158 id. id.....	510,94
Montañana, por 78 id. id.....	142,74
Encío, por 84 id. id.....	153,72
Oron, por 92 id. id.....	147
Pancorbo, por 440 id. id.....	743,20
La Puebla, por 173 id. id.....	350
Santa Gadea, por 146 id. id.....	242,65
Santa María, por 151 id. id.....	286,53
Valluércanes, por 136 id. id.....	248,88
Villanueva del Conde, por 89 id. id.....	162,87
Bozoó, por 106 id. id.....	193,98
Total...	6258

Miranda de Ebro 4 de Mayo de 1875. = El Alcalde, Manuel Goya.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey constitucional, D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos, A las autoridades tanto civiles como militares é individuos de policia judicial de esta provincia, asi como á todas las demás que la presente requisitoria vieren, hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de la fuga de Cipriano Fernandez Garcia, hijo de Ignacio y de Feliciano,

natural de Villarcayo provincia de esta Capital, de oficio labrador, de veinte y siete años, soltero, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, he acordado su detencion, captura y conduccion á este mi Juzgado con la debida seguridad. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, fijándose en los sitios públicos en forma de edicto; y se previene al fugado Cipriano Fernandez Garcia que de no comparecer en el término de nueve dias, desde la insercion de este edicto en la referida Gaceta, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. = Buenaventura Yusta. = Por su mandado, Aquilino Diez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sufrido estraívo los resguardos provisionales números 2.134 y 2.135, expedidos por esta Administracion económica en 24 de Diciembre de 1873 á favor de D. Lucio Acitores por importe de 53 pesetas 71, y 15 pesetas 95 céntimos respectivamente, para pago en la Delegacion del Banco de España de las cuotas del primer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, y expedida en esta fecha certificacion que les sustituye, quedan nulos y sin ningun valor los referidos resguardos.

Burgos 24 de Mayo 1875. = José R. Quilez.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias, seccion de las exactas de la Universidad de Barcelona la cátedra de Complemento de Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica y Geometria analitica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha facultad y seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion publica en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 4 de Mayo de 1875. = El Director general, Joaquin Maldonado. = Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ESTACION METEOROLÓGICA
DE BURGOS.

Observaciones del dia 26 de Mayo de 1875.

Barómetro..	9 ^h m. A=692,8.
	3 ^h t. A=690,3
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=19,4.
	ter. hum =15,5.
	3 ^h t. ter. seco=23,0.
	ter. hum.=16,0.
	Max. sol=35,8.
Temperaturas.....	sombra=24,0.
	Min. sombra=8,0.
	reflector=4,3.
Direccion del viento.....	9 ^h m. =NE.
	3 ^h t. =NE.

Anuncios particulares.

Dermatologia general y Clínica iconográfica de enfermedades de la piel ó Dermatitis, por el Excmo. Sr. D. José Eugenio Olavide.

Próxima á terminarse esta importante obra de Medicina, tan justamente celebrada por las personas mas competentes de nuestro país y del extranjero, y comprendiendo el editor de ella que muchos Sres. Profesores de Medicina se ven privados de adquirirla por no poder disponer en el acto de la cantidad que representa su valor, ha resuelto servirla á los Sres. que lo soliciten con toda la comodidad posible para el pago.

Punto de suscripcion en esta Ciudad hasta el 30 de Mayo próximo— Libreria de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 9

Casa en venta.

A voluntad de sus dueños se vende una casa sita en esta Ciudad y su calle de la Sombrereria, señalada con los números 8 y 10, cuyo remate tendrá lugar el dia 13 de Junio próximo, á las 11 de su mañana, en la Notaria de Don Fernando Monterrubio, calle de la Puebla, 40, 2.º, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 2

CERILLAS.	GRAN DEPÓSITO EN BURGOS, <i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i>	CERILLAS.
Venta al por mayor y menor.		
VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS. Precios de Fábrica	La acreditada Fábrica LA SIRENA, establecida en Burgos, acaba de abrir en dicha Capital un depósito de cerillas, situado en la calle de las Carnecerías, travesía al Espolon, con el único objeto de facilitar al Comercio y á los particulares la compra de toda clase de cerillas en grandes ó pequeñas cantidades y á precios extraordinariamente baratos.	VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS. Precios de Fábrica.
CERILLAS.	GRAN DEPÓSITO EN BURGOS, <i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i>	CERILLAS.
Venta al por mayor y menor.		